

**CERTIFICACION DE LICENCIADO EN ECONOMIA INDEPENDIENTE
SOBRE DETERMINADOS CONTENIDOS DEL INFORME MAESTRO A QUE SE
REFIERE EL ARTÍCULO 43 ANEXO I DE LA RESOLUCION GENERAL 4717 (Y SUS
MODIFICATORIAS) DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)**

A los Señores Presidente y Directores

De

Domicilio Legal:

C.U.I.T:.....

Explicación del alcance de una certificación¹.

En mi carácter de Licenciado en Economía independiente, a su pedido, y para su presentación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante “la AFIP”) emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 47 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dicha norma exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea.

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables (de corresponder) y otra documentación de respaldo. A través del desarrollo de la tarea, el licenciado en economía debe reunir elementos de juicio válidos y suficientes que respalden su informe relativo a situaciones de hecho o comprobaciones especiales que no requieren la emisión de un juicio técnico; para reunir los elementos de juicio válidos y suficientes el licenciado en economía no podrá trabajar sobre bases selectivas, debiendo en todos los casos examinar la totalidad de la población sobre la que se emitirá una manifestación. Su tarea debe ser planificada en función de los objetivos del encargo².

Detalle de la información que se certifica³.

Declaraciones y determinaciones efectuadas por la Dirección de..... (en adelante “la Sociedad”) bajo su exclusiva responsabilidad, incluidas en el Informe requerido por el inciso b) del artículo 43 de la Resolución General de la AFIP Nro. 4717 (y sus modificatorias) por el ejercicio finalizado el dede 20... , el cual se adjunta y he inicialado con el propósito de identificación y cuyo detalle específico es el siguiente:

1. Certificación expedida por Contador Público sobre los montos de los activos identificados por la dirección de la Sociedad como utilizados en la realización de las actividades desarrolladas por la sociedad, Nro. de C.U.I.T.....⁴
2. Certificación expedida por Contador Público sobre el detalle preparado por la Sociedad y cuantificación de las transacciones realizadas, alcanzadas por la Resolución mencionada, incluyendo la identificación de los sujetos del exterior con los que se realizaron las transacciones que se declaran⁴.
3. Certificación expedida por Contador Público sobre la transcripción de los estados de resultados de los sujetos comparables correspondientes a los ejercicios económicos que resulten necesarios para el análisis de comparabilidad⁴.
4. Identificación de las fuentes de información preparadas por la empresa de las que se obtuvieron los comparables seleccionados para la justificación de los precios de transferencia.
5. El detalle y la cuantificación de las partidas que constituyen ajustes sobre los comparables seleccionados.

¹ RT FACPCE N° 47 (adoptada por la Res. CD. N° 89/2019 del CPCECABA) Titulo C Pto. 5.53.

² RT FACPCE N° 47 (adoptada por la Res. CD. N° 89/2019 del CPCECABA) Titulo B Pto. 1 y 2.

³ RT FACPCE N° 47 (adoptada por la Res. CD. N° 89/2019 del CPCECABA) Titulo C Pto. 5.54.

⁴ Ley 20.488 Art. N° 13 Inc. a) 2.

6. La determinación de la mediana y del rango intercuartil.

Descripción de las Responsabilidad del Emisor de la Información Objeto del Trabajo Profesional⁵.

El órgano de administración de la sociedad (Dirección o Gerencia) es responsable de la preparación y presentación de la información objeto del trabajo profesional de acuerdo con lo requerido por los artículos 9º, 16º, 17º, 126º, 127º de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y su modificación, así como las operaciones comprendidas en el segundo párrafo del artículo 229 del Anexo del Decreto N° 862 del 6 de diciembre de 2019, y del cumplimiento de Artículo 43 Anexo I de la Resolución General 4717/ 2020 de la AFIP.

Responsabilidad del Licenciado en Economía Independiente⁵.

Mi responsabilidad consiste en la emisión de la presente certificación, basada en mi tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente, para cumplir con los requerimientos del artículo 43 anexo I de la R.G. N° 4717/2020 y sus modificatorias de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Indicación de la tarea realizada⁶.

- Respecto del detalle y la cuantificación de las partidas que constituyen ajustes sobre los comparables seleccionados: con los papeles de trabajo que la empresa ABCDE S. A. debe confeccionar y conservar de conformidad a las normas y resoluciones antes mencionadas, que contienen el detalle de los cálculos efectuados para ajustar las diferencias resultantes de los criterios de comparabilidad, conforme al método de determinación de los precios de transferencia utilizado.
- Respecto de la determinación de la mediana y del rango intercuartil: con los papeles de trabajo de la sociedad que debe confeccionar y conservar de conformidad a la normativa antes señalada, en donde constan el procedimiento aplicado y los valores utilizados con indicación de la fuente de su obtención al efecto de tal determinación, habiéndose efectuado el correspondiente recálculo de conformidad a la metodología indicada en el Anexo I de dicha Resolución General 4717/2020.

Alcance específico de la tarea realizada⁷.

Mi tarea profesional consistió principalmente en:

- Analizar los cálculos efectuados para ajustar las diferencias resultantes de los criterios de comparabilidad, conforme al método de determinación de los precios de transferencia utilizado.
- Realizar el recálculo de conformidad a la metodología indicada para la determinación de la mediana y del rango intercuartil.

Manifestación del Licenciado en Economía Independiente⁸.

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que la información individualizada en el apartado denominado “Detalle de la información que se certifica”, suministrada por la Sociedad en

⁵ RT FACPCE N° 47 (adoptada por la Res. CD. N° 89/2019 del CPCECABA) Titulo C Pto. 5.55.

⁶ RT FACPCE N° 47 (adoptada por la Res. CD. N° 89/2019 del CPCECABA) Titulo C Pto. 5.56.

⁷ RT FACPCE N° 47 (adoptada por la Res. CD. N° 89/2019 del CPCECABA) Titulo C Pto. 5.57.

⁸ RT FACPCE N° 47 (adoptada por la Res. CD. N° 89/2019 del CPCECABA) Titulo C Pto. 5.58.

cumplimiento con lo requerido por la Resolución General (AFIP) 4717 (y sus modificatorias), concurda con la documentación presentadas y que no tengo observaciones que formular.

Restricción del uso del informe de cumplimiento⁹.

Mi certificación ha sido preparada exclusivamente para uso de la sociedad y para su presentación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) en relación con el artículo 43 anexo I de la R.G. N° 4717/2020 y sus modificatorias y, por lo tanto, no debe ser utilizado, o hacerse referencia a él o ser distribuido con ningún otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....de....20.....

Dr. LE
Licenciado en Economía (Universidad)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°...F°...

(*) A partir del 1 de noviembre de 2007, en los informes y Certificaciones se debe consignar expresamente el domicilio del ente según el siguiente detalle:

- Personas Físicas: ***Domicilio Real.***
- Sociedades de hecho y Empresas Unipersonales: ***Domicilio Fiscal.***
- Demás Entes: ***Domicilio Legal.***

⁹ RT FACPCE N° 47 (adoptada por la Res. CD. N° 89/2019 del CPCECABA) Titulo C Pto. 5.59.